

## 35. Temas relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación de armas de destrucción masiva

En el período que se examina, el Consejo celebró una sesión informativa sobre el asunto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”<sup>644</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 19 de marzo de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>645</sup>, quien resaltó los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y en el resultado del examen exhaustivo de 2016, incluida la resolución 2325 (2016). El Presidente del Comité también destacó que, desde que se aprobó la resolución 1540 (2004), se habían logrado avances significativos en su aplicación, pero que, en la resolución 2325 (2016), el Consejo había reconocido que la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004) era una tarea a largo plazo que exigiría esfuerzos constantes en los planos nacional, regional e internacional. Hasta el 19 de marzo de 2019, 182 países habían presentado informes iniciales en los que proporcionaban al Comité información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar para cumplir las obligaciones que les correspondían en virtud de la resolución. También informó al Consejo de que había enviado cartas a los Estados que no habían presentado informes en las que les solicitaba los informes iniciales, así como notas verbales a los Estados que habían presentado informes, en las que había solicitado información actualizada con el fin de ayudar al Comité en sus preparativos para el siguiente examen amplio.

Por otra parte, el Presidente del Comité subrayó la importancia de adoptar medidas prácticas a nivel

nacional para aplicar la resolución, continuando con la elaboración de planes de acción nacionales de aplicación, algo a lo que se insta en el párrafo 5 de la resolución 2325 (2016), y de que los Estados Miembros intercambiaran información y establecieran puntos de contacto nacionales. También recordó que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Consejo había decidido realizar un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de que expirara el mandato del Comité en abril de 2021. A ese respecto, el Comité tenía el mandato de incluir, de ser necesario, recomendaciones sobre ajustes a su mandato y de presentar al Consejo un informe sobre las conclusiones del examen. El Presidente también informó al Consejo de que el Comité había comenzado sus labores preparatorias para el siguiente examen amplio. Asimismo, expresó su preocupación por los continuos problemas financieros que afectaban a las Naciones Unidas y subrayó que, si no se ponía remedio a la situación antes de que finalizara abril de 2019, el Comité se enfrentaría a graves dificultades para cumplir sus obligaciones con el Consejo y realizar las actividades acordadas en el marco de su programa de trabajo actual. Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo destacaron la importancia de aplicar la resolución 1540 (2004), expresaron su apoyo al examen amplio y subrayaron la importancia del papel que desempeñaba el Comité para ayudar a los Estados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y el acceso a ellas de agentes no estatales.

En 2019, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en relación con otro asunto, titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”<sup>646</sup>.

<sup>644</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>645</sup> Véase [S/PV.8487](#).

<sup>646</sup> Véase [S/PV.8528](#). Pueden encontrarse más detalles en la parte I, secc. 32.

## Sesiones: no proliferación de armas de destrucción masiva

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8487</a> 19 de marzo de 2019					Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> El representante de Indonesia hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y la segunda en representación de su país.

## B. No proliferación

En 2019, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, en relación con el asunto titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Todas las sesiones fueron exposiciones informativas<sup>647</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

Sobre este asunto, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

El 2 de abril de 2019, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020”<sup>648</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General del OIEA. La Alta Representante para Asuntos de Desarme subrayó que los posibles efectos de una guerra nuclear tendrían un alcance mundial y afectarían a todos los Estados Miembros y que, por tanto, era totalmente pertinente que el Consejo examinara las medidas relacionadas con la prevención de ese resultado tan catastrófico, en particular la aplicación del Tratado de No Proliferación, que es el instrumento que tal vez había desempeñado el papel más importante en esa cuestión. Asimismo, señaló que había cuatro elementos que habían sido clave para el éxito del Tratado: la inclusión de obligaciones verificables de no

proliferación mediante las salvaguardias sobre las actividades nucleares con fines pacíficos; la inclusión de compromisos jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear; el establecimiento de un equilibrio estratégico entre los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y el acceso a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; la casi universalidad del Tratado, que lo dotaba de una clara autoridad y garantizaba una adhesión casi mundial a su marco normativo. Además, advirtió que la durabilidad del Tratado no debía darse por sentada en un entorno internacional definido por la prevalencia de la competencia sobre la cooperación y en el que la adquisición de armas primaba a la búsqueda de la diplomacia. Animó a todos los Estados a aprovechar la Conferencia de Examen, pues era una excelente oportunidad para conseguir logros prácticos que garantizaran la viabilidad continuada del Tratado. El Director General del OIEA describió en general las actividades del Organismo, entre las que se contaron la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias con los Estados partes en el Tratado, en virtud de los cuales debían declarar todo el material nuclear que utilizaban en las actividades nucleares con fines pacíficos. A pesar de los avances alentadores que se observaron en la aplicación de los protocolos adicionales del Tratado, el Organismo se enfrentaba a desafíos, como el aumento constante de la cantidad de material nuclear y del número de instalaciones nucleares sometidas a las salvaguardias del OIEA, junto con la presión constante sobre su presupuesto ordinario. También presentó información acerca de los programas nucleares de la República Islámica del Irán y de la República Popular Democrática de Corea, que seguían figurando entre los temas principales del programa del OIEA. El OIEA continuaba verificando que no se desviara material nuclear declarado por la República Islámica del Irán. La aplicación en la República Islámica del Irán de su acuerdo de salvaguardias amplias, el protocolo adicional y las medidas adicionales de transparencia en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto constituía el sistema de verificación más sólido que

<sup>647</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>648</sup> Véase [S/PV.8500](#).